Contacto CONAMER CRMG-AMMDC-B000230245

De: Ríos Dordelly José Rodrigo <jrios@cofece.mx>
Enviado el: jueves, 2 de febrero de 2023 09:24 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Cgmir; Gilberto Lepe Saenz; Jessica Poblano Ramírez; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Quintana Rivas Litzabeth; Morales Tenorio Daniela Melissa; Navarro Calderón Genesis Berenice
Asunto: Proyecto de Modificación a la NOM-012-ZOO-1993 Productos Químicos para uso en animales
Datos adjuntos: 02 02 23 NOTA_NOM ZOO.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

A quien corresponda,

Adjunto al presente, nos permitimos enviar las consideraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, sobre el Proyecto de modificación a la NOM-012-ZOO-1993, especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. https://cofemersimir.gob.mx/mirs/54616

Mucho agradeceré confirmar de recibido y que se publiquen en el expediente del anteproyecto.

Agradezco de antemano su atención al asunto.

Saludos cordiales,

José Rodrigo Ríos Dordelly
Director Ejecutivo de Análisis Regulatorio
Dirección General de Promoción a la Competencia
Tel. 55 2789 6500 ext. 6574
www.cofece.mx

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
03 FEB 2023
RECIBIDO
RÚBRICA 10:16

30 AÑOS LFCE | 10 AÑOS COFECE

Consideraciones en materia de competencia sobre el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.

I. Antecedentes

- El 26 de diciembre de 2022, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) publicó el "Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos" (Proyecto de NOM) en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) junto con su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de alto impacto con análisis de impacto en la competencia, análisis de riesgos y análisis de impacto en el comercio exterior.[1]
- El Proyecto de NOM pretende sustituir íntegramente otra normativa que aborda el mismo objeto para disminuir la probabilidad de ocurrencia de riesgos zoosanitarios en productos para uso o consumo animal.[2] Por lo anterior, se requiere de un nuevo instrumento que permita fortalecer los controles establecidos en los procesos de elaboración, importación, almacenamiento, distribución y comercialización de los productos para uso o consumo animal, así como mejorar la información contenida en sus envases, a fin de favorecer la consolidación de un sector alimentario nacional, confiable y eficaz.
- Al respecto, el cumplimiento con el Anteproyecto de NOM podría facilitarse para los sujetos obligados de especificarse y clarificarse los requisitos para cumplir con algunos numerales como se expone a continuación.

II. Consideraciones en materia de competencia del proyecto de productos para uso en animales

a) Se requiere especificar los requisitos para el cumplimiento de los numerales 4.1.2, 7.2.5.9, 7.2.5.10 y 8.2.1.4

El numeral 4.1.2 establece que los productos y materias primas utilizados en la elaboración de productos que ingresen a un almacén deben contar con el análisis y control de calidad otorgado por el proveedor, que garantice que estos contarán con "*instalaciones y equipo necesarios*". Al respecto, para favorecer el cumplimiento de la norma para los sujetos obligados se recomienda especificar en qué consisten las instalaciones y equipos *"necesarios",* o bien definir los criterios para ser que sean clasificados así.

El numeral 7.2.5.9.6 dispone que las pruebas para productos alimenticios requieren de laboratorios oficiales, aprobados y autorizados, los cuales deben contar "*con instalaciones, equipo y la metodología adecuada y demostrable*". Para fomentar el cumplimiento de los sujetos obligados con el Proyecto de NOM se recomienda clarificar en qué consiste la metodología *"adecuada y demostrable".*

El numeral 7.2.5.10 señala que durante la formulación de alimentos para rumiantes que pretenda incluir pollinaza o gallinaza, en cada caso, "*la Secretaría evaluará el riesgo para determinar la procedencia de su registro o autorización*". Para fomentar el cumplimiento de los sujetos obligados

[1] Secretaría de Economía, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio, [en línea] https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27885

[2] Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995 y sus modificaciones del 3 de junio de 1998, 27 de enero de 2004 y 26 de junio de 2018.

con el Proyecto NOM conviene especificar en este instrumento normativo los parámetros bajo los cuales se evaluará el riesgo de este tipo de alimentos.

Por último, el numeral 8.2.1.4 indica que para el etiquetado del producto "*el lenguaje debe ser claro, sencillo y exento de ideas que induzcan a* ***la posible exageración de la calidad real del producto, evitándose el uso de términos extensivos tales como "etc., ciertos, casi todos, la mayoría" o peyorativos como "lo único, lo mejor***". (Énfasis añadido)

Al respecto, se recomienda establecer específicamente cuáles serían las frases que quedarían prohibidas con el fin de proteger a los consumidores y "*mantener la posibilidad de que las empresas puedan usar las estrategias para promocionar y colocar sus productos conforme mejor les convenga en función a su plan de negocios*".[3]

[3] OPN-001-2020. Disponible en: https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V127/21/5030617.pdf